

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1961 - Número 105



SEVILLA

PUBLICACIONES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚM. ....

ARCHIVO HISPANENSE  
DEPÓSITO LEGAL, SE - 25-1958



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL  
SAN LUIS, 29. — SEVILLA.

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.<sup>a</sup> Época  
Año 1961



Tomo XXXIV  
Número 105

PUBLICACIONES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1961

ENERO - FEBRERO

Número 105

## CONSEJO DE REDACCIÓN

EXCMO. Sr. D. MIGUEL MAESTRE Y LASSO DE LA VEGA, Presidente de la Diputación Provincial.—Sr. D. Pedro VALVERDE FREDET, Presidente de la Comisión de Educación —EXCMO. Sr. D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—Sr. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA. - Sr. D. ANTONIO MURO OREJÓN.—Sr. Secretario de la Diputación Provincial.—Sr. Interventor de la Diputación Provincial.—Sr. D. Manuel JUSTINIANO Y MARTÍNEZ, Director.—D.ª Araceli SHAW GARCÍA, Administrador.

## SUMARIO

Págs.

### ARTICULOS

- Francisco Aguilar Piñal.—*De Sevilla a Flandes en el siglo XVIII.*—  
*Don Diego Alejandro de Gálvez y su «Itinerario Geográfico»* .. 9  
Juan Valencia Jaén.—*Índice bibliográfico de la revista «Mediodía»*... 57

### MISCELANEA

- Luis J. Pedregal.—*Una cofradía sevillana* ..... 87  
Antonio de la Banda y Vargas —*Un paisaje de R. P. Bonington en Villamanrique de la Condesa* ..... 95
- 
- LIBROS ..... 99  
CRÍTICA DE ARTE. —Pablo Gotor Távora.—*El pintor sevillano Néstor Rufino* ..... 107  
REVISTA DE REVISTAS ..... 113





## UNA COFRADIA SEVILLANA

*Fundada en el Carmen, la de la Cabeza  
vulgo de las Siete Palabras, va a celebrar  
en 1961, el IV Centenario de su fundación.*

El sevillano vive todo el año a la sombra salvadora y querida de la Virgen. Si nos fijamos, por ejemplo, en las imágenes de Semana Santa, pudiéramos dividir las en tres grupos: las que tienen significación local o geográfica, las que tienen carácter teológico, y las Dolorosas.

He aquí las primeras: Cabeza, Hiniesta, Loreto, Montserrat, Subterráneo y Villaviciosa. Las segundas: Agua, Buen Fin, Candelaria, Caridad, Concepción, Encarnación, Dulce Nombre, Esperanza Estrella, Guía, Luz, Merced y Mercedes, O, Palma, Patrocinio, Presentación, Refugio, Rosario Salud, Valle y Victoria. Y las últimas: Amargura, Angustia, Caridad, Desamparados, Dolores y del Mayor Dolor y Traspaso (como el dolor del mismo dolor), Lágrimas, Penas, Piedad, Socorro, Soledad y Tristezas. En las advocaciones pasionales, Sevilla lo tiene todo. El lugar, el paisaje, la Teología, el Dolor. La Teología, entre el cielo y la tierra, el Dolor, la tierra y el cielo; la divinidad que descende, y la humanidad que quiere subir por escala de espinas, divinizándolas.

Durante el resto del año, por si le faltara algún consuelo tenemos también títulos lindos en nuestras Vírgenes: la Salud y la Divina Pastora, en mayo; la Virgen del Carmen, en julio; la Blanca, en agosto; la Merced, en septiembre; el Rosario, en octubre; la de Todos los Santos y la del Amparo, en noviembre, y en diciembre, la Purísima, la Pura y Limpia Concepción de nuestros mayores, como un collar de piedras preciosas para todo el año y para toda la vida.

Hay una Virgen colgada del Cielo, la de la Estrella. Otra, coronada de astros, la de la Concepción. Otra, con un trono

celeste, la de los Angeles. Dos que descienden del cielo, la de las Aguas y la del Rocío. Otra, con nombre de flor silvestre, la de la Hiniesta. Otras con nombres de lugares, Loreto, Montserrat, Villaviciosa. Otra, que evoca el seno de la tierra, la del Subterráneo. Otras, con advocaciones alegres, las Esperanzas. Otras, que canta la Salve, la del Dulce Nombre y la del Valle. Otras que amparan, la del Refugio, la de los Desamparados y la de la Paz. Otra, que conforta, la del Rosario. Otra, que consuela, la de la Salud. Otras, con mantos de llanto: Amargura, Angustia y Dolores, así como Lágrimas, Penas, Tristezas y Soledad. Otras, pasajes de la Vida de la Virgen, Candelaria, Presentación, Patrocinio, y la de la O.

.....

Pero quiero referirme, en concreto, a la advocación de la Cabeza.

En 1561, personas principales, fundan, en la iglesia de la Casa Grande del Carmen Calzado, una Hermandad de las que aquí llaman de Gloria, para distinguirlas de las denominadas Cofradías de Penitencia, propias de la Semana Santa, intitulada de Nuestra Señora de la Cabeza, filial de la de Andújar.

A ella se unió más tarde —primera mitad del siglo XVII—, una Cofradía que en el mismo convento se fundara o residía en 1597, con el título de Santísimo Cristo de los tres clavos (vulgo de las Siete Palabras), Sagrado Corazón de Jesús, que fue, en su origen, una Congregación independiente de la Cofradía, y Nuestra Señora de los Remedios. Esta unión no tuvo carácter oficial hasta 1778, con la aprobación de nuevas reglas por el Real Consejo de Castilla, y entonces adoptó el nombre de Archicofradía.

En 1582, la primitiva Hermandad de la Cabeza había construido una capilla en el convento, con puerta a la calle Goles. La primera imagen a la que rindió culto era de mérito extraordinario; la más antigua de las que conserva la actual Cofradía, donada en 1583, se encontraba en el altar principal de la capilla, y llegó a salir dos años en el "paso" del Misterio.

De ella fue desposeída por una Junta revolucionaria el 2 de noviembre de 1868.

Del Carmen pasó a la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, donde reside. La Archicofradía conserva las reglas originales de ambas Hermandades que vinieron a integrarla, la de la Cabeza y la de las Siete Palabras, con grabados y pinturas interesantes.

Aquí tiene, lector, la brevísima historia de una Hermandad

de la Cabeza —puesto que éste es su título fundacional—, nacida en 1561. No sólo el significativo nombre ha formado parte del título de la Cofradía, sino que ha dado culto a Nuestra Señora bajo esta advocación, siempre.

Nuestra ciudad, reverente, ha adoptado el nombre de la Cabeza entre los de nuestras maravillosas Dolorosas. La ha vestido de penas y lágrimas y la ha elevado a un "paso". Y si algo hay en el mundo como una centellita del cielo en la tierra, es el "paso" de palio.

### ALGUNAS NOTAS SOBRE LA COFRADIA Y EL CARMEN

*Ahora se cumple el IV centenario de la fundación de la Cofradía de las Siete Palabras, cuya advocación fundacional fue la de la Virgen de la Cabeza, a la que luego se unieron las demás. (Sus primeras reglas son de 1564).*

*Fundada en el convento Casa Grande del Carmen Calzado, de sus constituciones e historia se deduce su estrecho afecto y hasta íntima vinculación a la Orden.*

*La Comunidad concedió a esta Corporación el uso del coro bajo de su iglesia para allí celebrar sus Juntas, hasta que, por escritura de 1 de agosto de 1582, ante Juan Marín, adquirió el lugar, contiguo al compás del convento, que le cedió la Comunidad, cesión aprobada en 1584, por el R. R. maestro fray Angel de Salazar, vicario general y comisario apostólico de la Orden, y por el M. R. P. general fray Esteban Chizzola.*

*Entre las condiciones de aquella cesión está la de que la Comunidad concurriría a la fiesta principal de la Hermandad y a sus procesiones, diciendo en aquélla la Misa.*

*La Cofradía, en testimonio de gratitud, entregaba a la Comunidad 7.356 maravedises anualmente, y además "una ternera en pie de 60 libras", el día de la fiesta principl. Asimismo asistía a la procesión del Corpus del convento, con estandarte y cera.*

*También asistía a los entierros de los religiosos, y la Comunidad, por su parte, visitaba a los hermanos enfermos, preparándoles para bien morir. Las campanas del Carmen doblaban a su fallecimiento.*

*Un esclarecido padre carmelita, fray Agustín Velázquez, que figura en el libro de los "Hijos ilustres de Sevilla", fue protector insigne y devotísimo de la Cofradía.*

*Es la primera en Sevilla que dio culto al Divino Corazón de*

*Jesús, estando agregada al Apostolado de la Oración, a la Cofradía del mismo Sagrado Corazón, en Roma; a la Archicofradía de Visitas y Desagravios, y al Real Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, de Sierra Morena.*

*León XIII concedió a esta Cofradía un Jubileo Plenísimo desde las primeras vísperas del día 2 de febrero, fiesta de la Purificación de Nuestra Señora, hasta el ocaso del sol del siguiente, pudiendo ganar esta indulgencia todos los fieles que, habiendo recibido la Comunión, visitaren la imagen del Sagrado Corazón de Jesús.*

*Pío VI concedió indulgencia plenaria a todas las personas que, habiendo confesado y comulgado, se inscribieran en esta Archicofradía.*

*El 38 Tercio de la Guardia Civil es Hermano Mayor Honorario colectivamente de ella, en recuerdo de la gesta del Santuario de la Cabeza.*

## LA HERMANDAD DE LOS IMPRESORES Y LA DE LA CABEZA (Documentos inéditos).

OFICIO 2.º ESCRIBANO: JUAN BAUTISTA MUÑOZ DE MORALES  
LIBRO UNICO DE 1677. FOLIO 445

«En el Nombre de Dios Topoderoso Amén. En la ciud de Sevª en primero día del mes de junio de mill y seiscientos y setenta y siete años ante mi Juan Bapta Muñoz de Morales ssno pu del numº desta dha ciud y tsº yuso escriptos psrecieron los Alcaldes hermano mayor mayordomo y diputados de las cofradías de Sr San Juª Evanxelista y Ntra. Sra de la Caveça sita en el Combeno de Ntra Señora del Carmen desta ciud y de los ympreçores della combiene a saver: Juan Antº de barrientos hermano mayor; Anttº de ayala alcalde; Attº de Torres diputado; Diego dias madroñero; gabriel gutierrez todos por la dha cofradía de Sr San Juª y Ntra Sra de la Caveça de la una pte. Y de la otra franº montero alcalde; Juª francº de blas diputado mor; Juª Caveças; Juª franº de gusman; franº de mancinas; Antº de mendoça todos por los dhos ympresores ambas ptes por si y en nre y en vos de las demás hermanos y oficiales que dellas al presste son y seran de aqui adelante pª siepmre por quienes prestaron bastante vos y caucion de rapto en forma de derº que estaran y pasaran por lo en esta escripra con todo y no yran ni bendran contra ello so expresa obligación que yra declarada de los ves. yrrentes de las dhas cofradías: otorgaron la una pte en favor de la otra y la otra

de la otra y dixerón que por quanto la dha hermd de Sr San Ju<sup>a</sup> evangelista y Ntra Sera de la Caveça teniendo como tienen los ympresores por patrono al mismo Santo y por no tener como no tenían Capilla propia y teniendola como la tiene la hermd de Ntra. Sra de la Caveça fue siempre voluntad de los dhos ympresores juntarse para mexor servir a Dios y a su Vendita Madre y al glorioso San Ju<sup>a</sup> su protector y patron y poder hacer las fiestas proceçiones y estaciones que se acostumbra hacer en cada un año y p<sup>a</sup> conseguir lo susodho se dio peticion por pie de la dha hermd de los ympreçores estando en vacildo la hermd de Sr San Ju<sup>a</sup> y Ntra Sra de la Caveça y haviendose leydo por el fiscal acordaron en que se hiciese la dha agregacion y union con la dha hermd de los ympresores y en su exan. y cumplimiento llamaron a los dhos ympresores y los sentaron en los asientos de dho cavildo en señal de pocesin y que para ello se otorgasen las escripras. necesarias como consta del dho acuerdo de que dio zerdificación ynserto a la letra fran<sup>o</sup> manzinas sno de la dha cofradía de Sr San Ju<sup>a</sup> evangelista y Ntra Sra de la Caveça firmada de su ne. su fha en Sev<sup>a</sup> en vte y ocho de mayo pasado deste presste a<sup>o</sup> de la fha el qual aqui se ynserta y su thenor es como se sigue

aqui el testim<sup>o</sup> del acuerdo

Y en conformidad del dho acuerdo p<sup>a</sup> que la dha union y agregacion tenga mas fuerça y firmeça por esta presste carta otorgaron ambas partes que se unian y agregavn y consolidavan la dha cofradia del Sr San Ju<sup>a</sup> evanxelista y Ntra Sra de la Caveça con la hermandad de los dhos ympreçores para que desde el dia veinte y siete de mayo deste presste a<sup>o</sup> de mill y seiscientos y setenta y siete en adelante para simpre esten unidas sin que en ningun tiempo se puedan separar la una de la otra por ningún motivo ni pretexto de discordia que aya en cualquier tiempo entre los hermanos porque siempre a de estar hecho un cuerpo y concordia y sea de guardar la Regla de Señor San Ju<sup>a</sup> y Ntra Señora de la Caveça que tienen desde su fundacion y sea de hacer la estacion que se acostumbra por la hermd todos los miercoles santos de cada un a<sup>o</sup> a la ssta Yglesia metropoli. y asimismo hacer la fiesta a Ntra Sra de la Caveça en cada un a<sup>o</sup> que es estilo de mucho tiempo a esta parte y para el gobierno de la dha cofradía sean de hacer los cavildos que fueren necesarios y expecial al de elecciones de oficiales en cada un año por el dia Domingo de casimodo si hubiere num<sup>o</sup> bastante a que a de asistir precisamente a lo menos uno de los alcaldes nombrados en el año antecedente y sino se juntaren aquel dia sea de llamar para otro qualquier Domingo sin que en lo susodho aya dilacion para que aya la buena horden

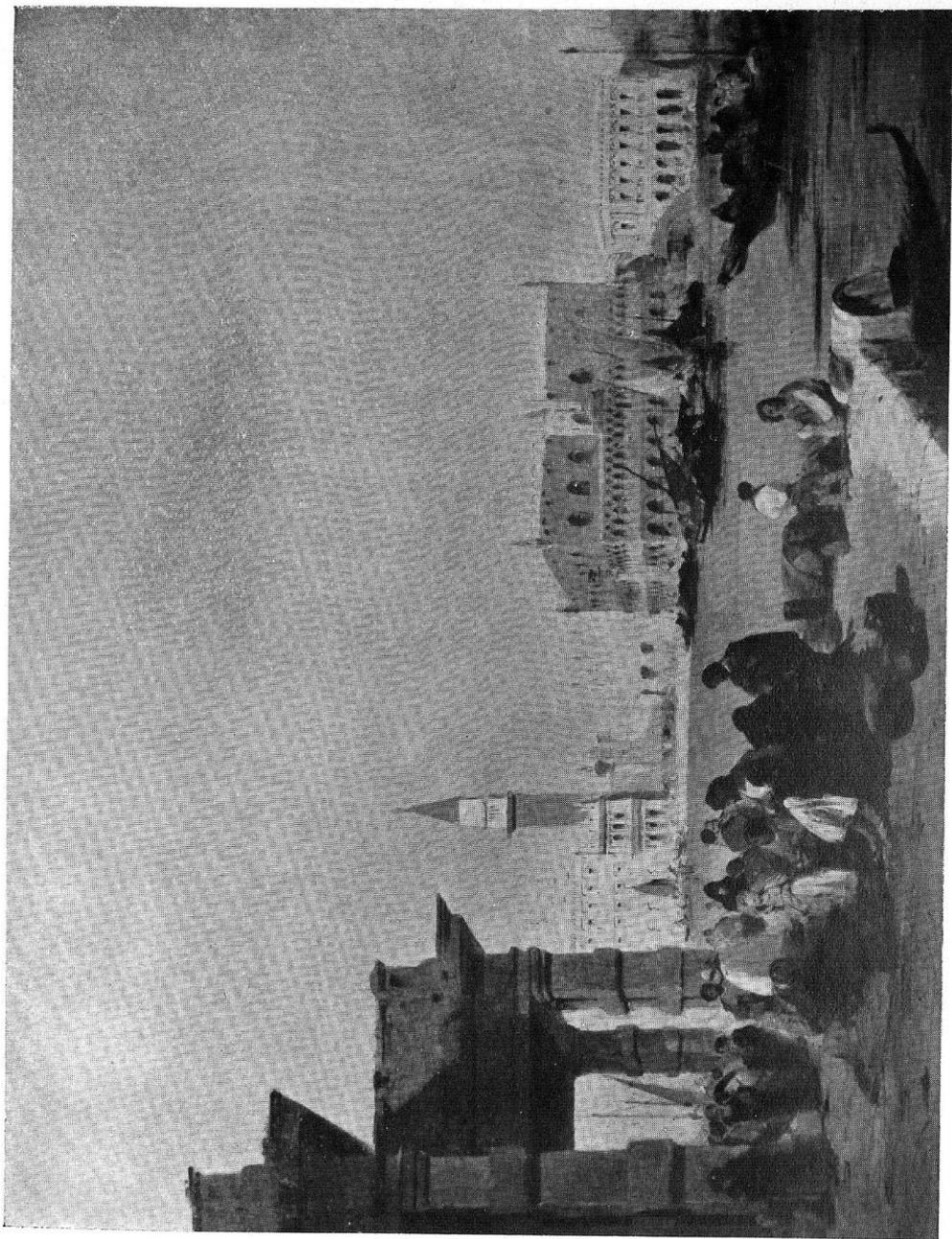
y gobierno y asista cada oficial a su obligación y en quanto a las alaxas ynsinias y prendas de plata y otras cosas del os altares y conque se zelebra y del adorno de las ymagenes y lamparas de plata nada desto qual presste. ay ni lo que se aumentare sea de poder prestar ni empeñar por ningun acontesimto. ni p<sup>a</sup> ningun efecto para que con esto este en ser y permanescan y en esto sea de tener gran cuydado y tomar qaas: y n cada un a<sup>a</sup> a los mayordomos que fueren de las dhas cofradías y de lo que se les entregare sea de tomar recivo y se obligaron y obligaron a las dhas dos cofradías y hermandades de estar juntas y unidas y establecidas p<sup>a</sup> siempre sin se poder apartar ni dividir en man<sup>a</sup> alg<sup>a</sup> y de guardar cumplir y obserbar ymbiolablemente lo dispuesto y hordenado por esta escripra. en la forma y segun en ella se contiene sin que falte cosa alguna y se obligaron y a las dhas hermandades de no yr ni benir en contrario de lo aqui conteindo ni sobre ello yntentar pleito ni demanda en la dha raçon porque ninguna de las partes que lo yntentare no a de ser oyda ni admitida en juicio sino desechada del y pronunciada por no pare como quien yntento derecho que no le pertenece y la parte que que yntentare la dha desunion pague por pena a la otra que lo hubiere por firme descientos ducados de vellon en que desde luego condenan a la parte desobediente y la dha pena pagada o no o graciosamente remitida todavia se guarde cumpla y execute lo aqui contenido como en ello se contiene y sea de poder exar. por la dha pena y para la firmeça paga y cumplimto: de lo que dho es obligaron sus personas y vienes y los ves. y rentas de las dhas Cofradías espirituales y temporales havidos y por haver y dieron poder cumplido a las justas. y jueces que desta causa conforme a der<sup>o</sup> puedan y devan conocer y p<sup>a</sup> que todos los remos, y vigores del der<sup>o</sup> y via exva. y como por sent<sup>a</sup> pasada en cosa jugada les executen compelen y apremien la qual pra. de las dhas cofradías a lo asi cumplir renunciaron las leyes y deros. de su favor y de las dhas cofradías y la genl. renon, y consintieron que desta escripra. se saquen psqr. trdos. o testimos. libremte. sin mto. de jus ni sitación de pte, y así lo otorgaron y firmon. de sus nres. en este reg<sup>o</sup> los otorgtes. a los qs. yo el ssno. pu. doy fe que conosco ts. Luis de sndoval y gaspar Ygn<sup>a</sup> (roto) itdo.— desta ciudad.— por los.— entre rengls.—este.— Juan Antonio barianttos, h<sup>o</sup> m<sup>o</sup>, rubdo.— Anttonio de ayala, rubdo.— Antt<sup>o</sup> de ttorres, diputado, rubdo.—Thome de Dios miranda, rubdo.—Diego dias madroñero, rubdo.—Gabriel Gutierrez, rubdo.—fran<sup>o</sup> montero, alcalde, rubdo.—Ju<sup>a</sup> Cabezas, rubdo.—Juan Fran<sup>o</sup> de Blas, dipdo. m<sup>o</sup>, rubdo.—Juan Fran<sup>o</sup> de gusman, rubdo.—Fran<sup>o</sup> de anzinas, rubdo.—Antonio de Mendoça, rubdo.—Joan Bapta. muñoz, scriv<sup>o</sup> pco., rubdo.»

Folio 444.—«Fran° de mansinas, escriv° de la Hermandad y Cofradía del Cronista de Dios nro. Sr. Ssor. Sn. Juan Ebangelista y nra. Sra. de la Cavessa, cita en el Convto. de nre. Sra. del Carmen Casa Grande desta Ciudad de Sevilla zertifico que por el Libro de los acuerdos y elecciones que la dha Cofradía tiene sta l acuerdo del trenor siguiente. Acuerdo.—En la Ciuda de Sevª en Veyte. y siete dias del mes de mayo de mill y seytos. settª y site años aviendo presedido avisar a todos los hermanos y ser juntos y congregados como lo tienen de costtumbre en esta nra. Capilla parezio Juan quadrado fiscal y dixo que por quanto los Sres. Ympresores desta Ciud. avian hecho acuerdo para que se viese una petizon. en este nro. Cavildo en razon de que nosotros los reziviessemos por nros. hermanos y que una y otra hermandad para en mayor servissio de Dios nro. Sr. y de nro. Patron Sr. Sn. Juan evangelista quedasemos unidos y reduzidos a una y poniendolo en execuzon. el Scriv° de nra. Cofradía leyo dha pettizon. y aviéndola oydo acordaron se cumpla y executte como en ella se contiene y para el dho efeto el fiscal llamo a dhos oficiales y hermanos a la Sala Altta donde se haze dho Cvildo y se senttaron intterpolados con los hermanos de la dha nra. Cofradía en señal de posson. y todos unanimes y conformes dixeran que a mayor abundamto se otorguen las escripras. que combengan guardando las Reglas de una y otra pte. con las adiciones de capitulos que se hubieren de reformar y lo firmaron de sus nombres.—Anttonio de ayala, hermano m°.—Juan Cavessas, Alcalde.—Anttonio de Torres, Alcalde.—Thome de Dios mirando maymo.—Manuel Ramos, Alcalde.—Juan Anttonio Barrienttos maymo.—Gabriel Gutierrez fiscal.—Juan quadrado de Toledo fiscal.—Juan Fran° de Blas.—Antt° de mendoza.—fran° de quezada.—Joseph de Caserez.—Andres de peraltta.—Juan de Igado.—Diego Gutierrez.—Juan Ramirez de mendietta.—Juan de Ubervaga.—ante fi fran° de mansinas Scriv°.

Según que lo susodho constta y pareze por el dho libro de elecciones y acuerdos que a el presste. queda en mi pdoer a que me refiero y para que de ello constite di la presste. en Sevª en veyte. y ocho dias del mes de mayo de mill y seyos. settª y siete años.—enmdo.—d.—Fran° de Manzinas, ssno., rubdo.»

(Se publican por vez primera con autorización del diligente investigador don Francisco de P. Cuéllar Contreras, que ha obtenido las copias, después de laboriosa búsqueda en el Archivo de Protocolos, y que me ha permitido publicarlos como complemento y mayor esclarecimiento de este trabajo).





VENECIA. Paisaje de R. P. Bonington

